



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº **1 2 3 6**



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 1200-002809/11-000 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Bellas Artes, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES, conforme al Proveído del Consejo Superior en su sesión de fecha 29 de noviembre de 1995 y Resolución del Consejo Académico N°050/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 356 del 6 de junio de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título MAGÍSTER EN ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS

ARTES.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 1236

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Proveído del Consejo Superior en su sesión de fecha 29 de noviembre de 1995 y Resolución del Consejo Académico ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 356 del 6 de junio de 2007 al título de posgrado de MAGÍSTER EN ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Bellas

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación



Artes, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 356 del 6 de junio de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

se
ff

7
f

1 2 3 6

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 2 3 6



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Bellas Artes

TÍTULO: MAGÍSTER EN ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Los aspirantes a cursar la Maestría en Estética y Teoría de las Artes deberán ser graduados de la Facultad de Bellas Artes de la UNLP o graduados y/o docentes de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con títulos afines a las temáticas de esta maestría y que demuestren antecedentes de trabajo o investigación en el área.
- Para el caso de aspirantes extranjeros deberá considerarse lo dispuesto por la ordenanza N° 212 de la UNLP.

PLAN DE ESTUDIOS

Área	Asignatura	Modalidad	Semestre	Carga Horaria Total
Asignaturas Obligatorias Comunes	Metodología de la Investigación	Presencial	1er Sem	80
	Estética	Presencial	2do Sem	80
	Teoría del Arte	Presencial	2do Sem	80
	Gestión y Evaluación	Presencial	3er Sem	60
	Taller de Tesis	Presencial	4to Sem	80
Asignaturas de la Orientación	El Lenguaje y sus Recursos Compositivos	Presencial	1er Sem	60
	Técnicas, Recursos y Soportes Disciplinarios	Presencial	3er Sem	60
Asignaturas Optativas	Asignaturas/Seminarios Opcionales	Presencial	Opcional 1°, 2° o 3°	50
	Actividades de Investigación	Semi-presencial	Continuo	80
	Actividades de Tutoría	Semi-Presencial	Continuo	80

OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de Horas Obligatorias: 540 horas

Total de Horas Teóricas: 380 horas

Total de Horas Prácticas: 160 horas

Total de Horas destinadas a Tutorías y Actividades de Investigación: 160 horas

sw, ABD.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.